San Juan de Arama Meta, 09 de noviembre de 2026

Doctor:
RICARDO DIAZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
La Ciudad

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	319
Tipo de Presupuesto Asignado	IMPUESTO SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTO DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA.	
Código BPIN No.	2024506830004	
línea Estratégica	DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE	
Programa	ACCESO AL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	
Meta bienestar	VIVIENDA Y ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS – COBERTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CENSO)	
Meta de producto	SUMINISTRAR E INSTALAR 400 LÁMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	09 de noviembre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	HENRY MORENO OSORIO	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Planeación e Infraestructura	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la necesidad del **"ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA, DEPARTAMENTO DEL META"**, Esta dependencia se permiten presentar a usted el estudio previo requerido conforme al artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80/93 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

En la actualidad, el Municipio de San Juan de Arama, departamento del Meta, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la **"ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE**

ARAMA, DEPARTAMENTO DEL META", con el propósito de recuperar, adecuar, complementar y poner en funcionamiento los elementos ornamentales destinados a la decoración de los espacios públicos durante la temporada navideña de la vigencia 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, el municipio constituye la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad comprende el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales, corresponde a la Administración Municipal promover el adecuado aprovechamiento de los espacios públicos, fortalecer las actividades de integración comunitaria y desarrollar acciones que contribuyan al bienestar social y al mejoramiento del entorno urbano, observando los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad y planeación que orientan la gestión pública.

En este contexto, las actividades de iluminación ornamental y navideña constituyen una estrategia de aprovechamiento temporal del espacio público, mediante la cual se busca generar escenarios de encuentro, integración familiar, participación comunitaria y esparcimiento para los habitantes y visitantes del municipio. Estas intervenciones permiten, adicionalmente, mejorar la presentación estética de los espacios públicos y favorecer las actividades comerciales, gastronómicas y turísticas que se desarrollan durante la temporada de fin de año.

ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES

La Administración Municipal de San Juan de Arama ha desarrollado en vigencias anteriores actividades de decoración e iluminación navideña, mediante la utilización de figuras ornamentales, estructuras metálicas, túneles luminosos y otros elementos decorativos instalados en espacios públicos, especialmente en aquellos destinados al encuentro y circulación de la comunidad.

Como resultado de estas intervenciones, se dispone de estructuras y figuras ornamentales utilizadas en temporadas anteriores, cuya reutilización requiere actividades de recuperación, mantenimiento y adecuación para garantizar condiciones apropiadas de estabilidad, funcionamiento y presentación estética durante la vigencia 2026.

En el marco de la estructuración del presente proceso contractual, se cuenta con un informe técnico acompañado de registro fotográfico, mediante el cual se identifican diferentes elementos ornamentales existentes y las intervenciones requeridas para su recuperación.

El registro fotográfico permite evidenciar estructuras metálicas de arcos y túneles navideños, figuras numéricas, alas decorativas, figuras de reno y trineo, esferas, estrellas, componentes de soporte y otros elementos destinados a la iluminación ornamental.

En estos elementos se observan diferentes condiciones de deterioro asociadas al uso y a la exposición a factores ambientales, tales como humedad, radiación solar, lluvias y acumulación de suciedad, que afectan progresivamente sus componentes metálicos, revestimientos, accesorios y sistemas de iluminación.

Entre las condiciones identificadas se encuentran el desgaste de acabados, deterioro y desprendimiento de materiales decorativos, presencia de componentes de iluminación anteriormente instalados, necesidad de limpieza de estructuras, revisión de uniones y soldaduras, así como la adecuación de los sistemas de fijación y conexión eléctrica.

Particularmente, en las figuras de reno y trineo se evidencian afectaciones en los revestimientos decorativos, mientras que los componentes metálicos correspondientes a túneles, arcos y demás figuras requieren actividades de revisión, limpieza, mantenimiento y protección superficial para permitir su aprovechamiento.

Estas circunstancias hacen necesario adelantar intervenciones que comprendan el retiro de elementos deteriorados, limpieza y tratamiento de superficies metálicas, reparación y refuerzo de uniones, aplicación de pintura anticorrosiva, reposición de revestimientos, renovación de iluminación y adecuación de las condiciones de montaje y funcionamiento.

La intervención de los elementos existentes responde a criterios de economía y aprovechamiento de los recursos disponibles, toda vez que permite recuperar estructuras susceptibles de reutilización y disminuir la necesidad de sustituir integralmente los elementos ornamentales que pueden conservar su funcionalidad mediante actividades de mantenimiento.

IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES Y NECESIDADES DE MANTENIMIENTO

De acuerdo con el alcance técnico de las actividades previstas, se contempla la recuperación y mantenimiento de los siguientes elementos ornamentales:

Estructura metálica existente para la conformación de un túnel navideño de sesenta y dos (62) metros de longitud, mediante la instalación de veinticinco (25) soportes principales en forma de arco.

Dos (2) figuras ornamentales correspondientes al número dos (2), que requieren mantenimiento estructural, renovación de revestimientos e iluminación.

Una (1) figura ornamental correspondiente al número cero (0), para la cual se prevén actividades de recuperación y adecuación.

Cuatro (4) figuras de alas de ángel, que requieren mantenimiento de sus estructuras y elementos decorativos.

Un (1) conjunto de túnel navideño conformado por diez (10) cuadros metálicos, para recuperación y adecuación de su sistema luminoso.

Un (1) conjunto de túnel navideño conformado por ocho (8) aros metálicos, destinado a la instalación en un corredor de circulación peatonal.

Un (1) grupo de mantenimiento de figuras ornamentales existentes, que comprende intervenciones de limpieza, reparación, pintura y renovación de iluminación.

Un (1) conjunto decorativo de reno y trineo, que requiere recuperación de sus componentes estructurales, revestimientos y elementos de iluminación.

Las actividades señaladas responden a la necesidad de recuperar la funcionalidad de las estructuras ornamentales y garantizar su integración al diseño de iluminación previsto para la temporada navideña.

La descripción, características, cantidades y condiciones técnicas de intervención se desarrollan en el Informe Técnico de Diagnóstico y Justificación del Alumbrado Navideño – Vigencia 2026, documento que forma parte integral de los soportes del presente estudio previo.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CANTIDADES Y ELEMENTOS NUEVOS

Además de las actividades de mantenimiento de las estructuras existentes, resulta necesario incorporar nuevos elementos ornamentales que permitan complementar la decoración, mejorar la distribución visual de la iluminación y conformar un conjunto armónico en los espacios públicos seleccionados.

En consecuencia, el presupuesto oficial contempla actividades de suministro, fabricación, instalación, mantenimiento y adecuación eléctrica, cuya necesidad técnica se fundamenta en los siguientes componentes:

1. Suministro e instalación de elementos ornamentales: Comprende el montaje de la estructura metálica existente para un túnel de sesenta y dos (62) metros de longitud, así como la instalación de tres mil doscientos (3.200) metros lineales de manguera de iluminación LED, prevista para generar un efecto de continuidad luminosa a través de los arcos y componentes estructurales.

Esta intervención busca conformar un recorrido ornamental de circulación peatonal, con dimensiones que permitan la apreciación de los elementos luminosos y su integración al espacio público.

Adicionalmente, se contempla la fabricación de una (1) figura metálica correspondiente al número siete (7), doce (12) figuras ornamentales en forma de hongo y doce (12) figuras en forma de vela, las cuales complementarán los motivos decorativos existentes.

La incorporación de estas nuevas figuras responde a la necesidad de conformar conjuntos ornamentales con distribución visual uniforme, complementar las figuras disponibles y fortalecer la ambientación de los espacios de encuentro ciudadano.

Asimismo, se prevé la instalación de veintiuna (21) cortinas luminosas navideñas, destinadas a complementar la iluminación en los puntos de intervención y contribuir a la continuidad estética del conjunto decorativo.

2. Mantenimiento de figuras existentes: Comprende la recuperación de figuras numéricas, alas de ángel, túneles geométricos, túneles de aros, reno, trineo y demás elementos ornamentales relacionados en el presupuesto oficial.

Estas actividades se justifican en la necesidad de conservar los componentes estructurales reutilizables, corregir el deterioro generado por su utilización y exposición ambiental, renovar los sistemas de iluminación y garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y presentación estética.

La recuperación de estos elementos constituye una alternativa técnica de aprovechamiento de las estructuras disponibles y permite optimizar la utilización de los recursos públicos.

3. Decoración de infraestructura municipal: Se contempla la intervención del letrero ubicado en el parque principal, identificado con la expresión "BIENVENIDOS SAN JUAN DE ARAMA", mediante su delineado con iluminación ornamental LED.

De igual manera, se proyecta la decoración de la fachada de la Alcaldía Municipal mediante la instalación de cortinas luminosas con una extensión de treinta (30) metros lineales y seis (6) metros de caída.

Estas actividades se justifican en la importancia de integrar los espacios institucionales y representativos del municipio a la iluminación ornamental, contribuyendo a la continuidad visual del recorrido navideño.

4. Adecuación de componentes eléctricos: Para garantizar la alimentación eléctrica de los elementos ornamentales se contempla el suministro de dos (2) rollos de cable dúplex calibre 10 y siete (7) rollos de cable dúplex calibre 12, cada uno de cien (100) metros, para una longitud total presupuestada de novecientos (900) metros de conductor.

Estos materiales se requieren para apoyar la distribución de energía hacia los distintos conjuntos luminosos, facilitar las conexiones necesarias y contribuir a la instalación organizada de los componentes eléctricos, de conformidad con las condiciones técnicas y de seguridad aplicables.

La definición de las actividades y cantidades se encuentra relacionada con la composición de los elementos ornamentales previstos, las dimensiones de las estructuras y las necesidades de recuperación e instalación desarrolladas en el informe técnico que soporta el proceso contractual.

IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE INTERVENCIÓN

Las actividades de adecuación e instalación del alumbrado navideño se encuentran orientadas principalmente a los espacios públicos de la cabecera municipal de San Juan de Arama, con especial atención al parque principal, la fachada de la Alcaldía Municipal y los corredores de circulación peatonal destinados a la ubicación de túneles y demás estructuras ornamentales.

La selección y distribución de los elementos se fundamenta en criterios técnicos y funcionales, relacionados con la importancia de los espacios de encuentro comunitario, la afluencia de peatones, la visibilidad de las estructuras, la disponibilidad de puntos de alimentación eléctrica y la posibilidad de efectuar instalaciones seguras sin afectar la movilidad y el uso habitual del espacio público.

El parque principal constituye un lugar prioritario por su función como escenario de encuentro ciudadano, desarrollo de actividades sociales y circulación de habitantes y visitantes.

La fachada de la Alcaldía Municipal constituye un punto de referencia institucional cuya intervención ornamental permite complementar la decoración del entorno central del municipio.

Por su parte, las estructuras correspondientes a túneles y figuras de mayor dimensión serán ubicadas en espacios que permitan su instalación de manera segura, atendiendo las características físicas del terreno, las condiciones de anclaje, la circulación peatonal y la distribución prevista para los elementos de iluminación.

La localización de cada elemento deberá garantizar su funcionalidad, estabilidad y adecuada integración con el entorno urbano, de acuerdo con las características y condiciones de instalación señaladas en el informe técnico y las especificaciones del proceso contractual.

POBLACIÓN BENEFICIARIA Y ALCANCE TERRITORIAL

La ejecución de las actividades de iluminación ornamental navideña está dirigida principalmente a la población residente en la cabecera municipal y a las personas provenientes de los diferentes sectores rurales que concurren a los espacios públicos de San Juan de Arama durante la temporada de fin de año.

De igual manera, se contempla como población beneficiaria a las familias, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, comerciantes, emprendedores y visitantes que participan en las actividades sociales, culturales y comerciales desarrolladas durante la época decembrina.

Como referencia demográfica para determinar la cobertura potencial indirecta, las proyecciones poblacionales basadas en información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) estiman para la vigencia 2026 una población municipal de aproximadamente 9.514 habitantes, sin perjuicio de la afluencia adicional de visitantes durante la temporada.

La intervención presenta un alcance territorial directo en los espacios públicos priorizados de la cabecera municipal y un beneficio indirecto para los habitantes de los sectores urbanos y rurales que hagan uso de dichos espacios durante las festividades.

En consecuencia, se espera que el proyecto contribuya al aprovechamiento de los espacios públicos, la integración comunitaria, el fortalecimiento de las tradiciones navideñas y la generación de un entorno visualmente atractivo para la realización de actividades sociales y comerciales.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

El artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 establece que el impuesto de alumbrado público se destina a la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio de alumbrado público, incluyendo las actividades de suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

De manera complementaria, el parágrafo de la citada disposición establece que las entidades territoriales, en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 203 del Estatuto Tributario del Municipio de San Juan de Arama contempla la posibilidad de complementar la destinación de los recursos del impuesto de alumbrado público para el desarrollo de actividades de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

En este sentido, la intervención propuesta corresponde a una actividad de iluminación ornamental de carácter temporal que busca fortalecer el aprovechamiento de los espacios públicos durante la temporada navideña, dentro del marco de las disposiciones que regulan la destinación de los recursos y las competencias de la entidad territorial.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con el diagnóstico de los elementos ornamentales, las necesidades de recuperación de estructuras existentes y los requerimientos de fabricación e instalación de nuevas figuras, la Administración Municipal ha determinado la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita ejecutar de manera integral las actividades necesarias para la adecuación del alumbrado navideño correspondiente a la vigencia 2026.

Para tal efecto, se ha establecido un presupuesto oficial de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000), distribuido en diecisiete (17) actividades que comprenden el suministro e instalación de elementos ornamentales, mantenimiento de figuras existentes, decoración de infraestructura y suministro de materiales para instalación eléctrica.

Las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades, características de los materiales, dimensiones y condiciones de intervención se encuentran detalladas en el presupuesto oficial y en el informe técnico elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, documentos que constituyen el sustento técnico para la planeación, ejecución y supervisión del contrato.

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	ING. JERSON ARCESIO OBANDO SUAREZ	Profesional de Apoyo CPS	
Revisó	LINA ALEXANDRA LEÓN RINCÓN	Asesora de Contratación CPS	
Aprobó	ING. HENRY MORENO OSORIO	Secretario de Planeación e Infraestructura	

Dada la naturaleza de las actividades previstas, las cuales requieren conocimientos de fabricación y reparación de estructuras metálicas, instalación de iluminación ornamental y adecuaciones eléctricas, resulta necesario contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, el Municipio de San Juan de Arama adelantará el correspondiente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

De esta manera, la necesidad de contratación se encuentra sustentada en el estado de conservación de los elementos ornamentales existentes, la conveniencia de recuperar las estructuras reutilizables, la incorporación de nuevos componentes decorativos, la adecuación de las instalaciones eléctricas y la importancia de garantizar espacios públicos ornamentados en condiciones apropiadas de presentación, funcionamiento y seguridad.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera necesaria y técnicamente justificada la contratación de las actividades de adecuación del alumbrado navideño para la vigencia 2026, con el propósito de preservar los elementos existentes, optimizar los recursos públicos, complementar la infraestructura ornamental y contribuir al bienestar y disfrute de la comunidad durante la temporada decembrina.

Que las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantara un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

Para el desarrollo del presente proceso se ha establecido por la secretaria de Planeación e Infraestructura que el objeto contractual para el futuro contrato es el que se relaciona a continuación: **"ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA, DEPARTAMENTO DEL META".**

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los elementos requeridos deben corresponder a las detalladas en el cuadro siguiente y de acuerdo como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN**		
1.1	Instalación de Estructura metálica existente para túnel navideño veinticinco (25) soportes en tubo de 2" AN en forma de Arco Anclados al piso con 6 chazos metálicos de 3/8 8 laterales con tubo 1 1/2 x 3/4 soldados a los arcos, formando el túnel medidas: 4,5 altura x 8 mts de ancho x 62 mts de largo.	m	62,00
1.2	Instalación de luz navideña tipo manguera de 32 led delineando el túnel cada 50 cm formando arcos en la estructura del túnel soportados con abrazaderas plásticas de 25 cm con alta eficiencia luminaria y una alimentación de la energía que evite la caída de tensión. con su cable de poder cada 100 mts.	m	3.200,00

1.3	Fabricación estructura metálica número siete (7) en varilla de 3/8 corrugada soportes y templetes en tubo cuadrado de 3/4 con acabados en masilla y pintura, forrada con tela esponja de colores. Delineado con luz navideña manguera de 32 led instalado en el sitio con chazo metálico de 3/8 medidas: 2,50 m alto x 1,50 m ancho x 0,50 m fondo	u	1,00
1.4	Instalación de cortinas navideñas (cortina chorro) 10 m de largo x 6 m de caída con conexión a la fuente de poder.	u	21,00
1.5	Fabricación de figura navideña hongo fabricados en varilla 3/8 corrugada con terminación masilla y pintura, forrada con tela esponja delineada con lux navideña manguera de 32 led instalación en el sitio. Medidas : 1m x 0,70 m x 0,70 de fondo.	u	12,00
1.6	Fabricación de figura navideña Vela fabricados en varilla 3/8 corrugada con terminación masilla y pintura, forrada con tela esponja delineada con lux navideña manguera de 32 led instalación en el sitio. Medidas : 2,20 m x 0,50 m x 0,50 de fondo.	u	12,00
2	**MANTENIMIENTO DE FIGURAS EXISTENTES**		
2.1	Mantenimiento de figuras navideñas numero dos (2) con desmonte de luces viejas. Remoción de óxido y limpieza soldadura y pintura. Forradas nuevamente con tela esponja de colores, delineadas con luz navideña manguera de 32 led. Instalados en el sitio con chazos de 3/8 con su fuente de poder.	u	2,00
2.2	Mantenimiento de figura navideña número cero (0) con desmonte de luces viejas. Remoción de óxido y limpieza soldadura y pintura. Forradas nuevamente con tela esponja de colores, delineadas con luz navideña manguera de 32 led. Instalados en el sitio con chazos de 3/8 con su fuente de poder.	u	1,00
2.3	Mantenimiento de figuras navideñas alas de ángel. desmonte de luces viejas. Remoción de óxido y limpieza soldadura y pintura. Forradas nuevamente con tela esponja de colores, delineadas con luz navideña manguera de 32 led.	u	4,00
2.4	Mantenimiento de túnel navideño 10 cuadros desmonte de luces viejas. Remoción de óxido y limpieza soldadura y pintura, delineado nuevamente con luces neo flex, instalación en el sitio formando un túnel simulando figura geométrica.	gb	1,00
2.5	Mantenimiento de túnel navideño 8 aros Remoción de óxido y limpieza soldadura y pintura, delineado nuevamente con luz neón anclados al piso con chazo 3/8 formando un túnel de paso peatonal.	gb	1,00
2.6	Mantenimiento de figuras existentes Remoción de óxido y limpieza soldadura y pintura, delineado nuevamente con manguera navideña de 32 led.	gb	1,00
2.7	Mantenimiento de figuras reno y trineo con desmonte de luces viejas, tela, remoción de óxido y limpieza, mantenimiento de soldadura y pintura, forrada con tela esponja de colores delineada con luz navideña manguera de 32 led instalada en el sitio con chazos de 3/8 conectada a la fuente de poder.	gb	1,00
3	**DECORACIÓN INFRAESTRUCTURA**		
3.1	Decoración estructura letrero: parque principal "BIENVENIDOS SAN JUAN DE ARAMA" delineado en su totalidad con luz navideña manguera de 32 led.	gb	1,00
3.2	Decoración fachada alcaldía instalación de luz cortina chorro de 6 m de caída por 30 metros lineales incluye instalación.	gb	1,00
4	**ELEMENTOS PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA**		
4.1	Cable dúplex marca reconocida # 10 rollo x 100 metros	rollo	2,00

4.2	Cable dúplex marca reconocida # 12 rollo x 100 metros	rollo	7,00

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el contratista deberá cumplir las siguientes:

1. Iniciar la ejecución del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscrita el acta de inicio, cuando corresponda.
2. Ejecutar de manera idónea, oportuna, eficiente y responsable el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de calidad establecidas en los documentos que integran el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, características, materiales y demás condiciones establecidas en el presupuesto oficial y sus anexos técnicos.
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, las figuras fabricadas, los elementos intervenidos y las actividades de instalación y mantenimiento, respondiendo por los defectos atribuibles a su ejecución.
5. Disponer del personal idóneo, herramientas, equipos, materiales, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
6. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que correspondan al alcance y condiciones contractuales.
7. Suscribir conjuntamente con la supervisión las actas de inicio, seguimiento, recibo, terminación y liquidación, cuando sean procedentes, así como los demás documentos necesarios para garantizar el seguimiento y control contractual.
8. Presentar los informes de ejecución y demás soportes requeridos por la supervisión, incluyendo los registros fotográficos correspondientes a las actividades desarrolladas.
9. Informar oportunamente a la supervisión sobre las circunstancias técnicas, administrativas o de seguridad que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, informando oportunamente a las autoridades competentes cuando se presenten estas circunstancias.
12. Solicitar oportunamente y con la debida justificación las modificaciones contractuales que resulten necesarias, sin ejecutarlas antes de contar con las autorizaciones correspondientes.
13. No ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio y cumplir las disposiciones contractuales relativas a la subcontratación.
14. Responder por las actuaciones de su personal y por los daños ocasionados a terceros o a bienes públicos o privados que le sean legalmente imputables con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
16. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias para proteger a los trabajadores, servidores públicos y ciudadanía durante el desarrollo de las actividades contratadas.
17. Garantizar que los bienes nuevos suministrados correspondan a las características y especificaciones exigidas y se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento.
18. Sustituir los bienes nuevos que presenten defectos de fabricación, incumplimiento de especificaciones o condiciones que impidan su utilización, dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento de la supervisión, salvo que técnicamente se justifique otro plazo autorizado por esta.
19. Ejecutar las actividades en los lugares establecidos por la entidad y autorizados por la supervisión, adoptando las medidas necesarias para proteger las instalaciones y espacios públicos intervenidos.

20. Entregar los manuales, recomendaciones de uso, documentos técnicos y garantías correspondientes a los bienes y equipos suministrados, cuando aplique.
21. Garantizar la limpieza de las áreas intervenidas y la disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución contractual.
22. Cumplir con las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, de conformidad con los documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adecuación del alumbrado navideño mediante el suministro, fabricación, mantenimiento e instalación de figuras ornamentales en el municipio de San Juan de Arama, departamento del Meta, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. **Programación de actividades:** Elaborar y presentar a la supervisión un cronograma de ejecución que contemple las actividades de suministro, fabricación, transporte, mantenimiento, instalación, adecuación eléctrica, pruebas y entrega final de los elementos ornamentales navideños.
2. **Suministro de materiales y elementos:** Suministrar los materiales, insumos, componentes eléctricos, luminarias, mangueras LED, elementos metálicos, revestimientos, accesorios y demás componentes requeridos para el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial.
3. **Fabricación de nuevas figuras:** Realizar la fabricación de las figuras navideñas contempladas en el presupuesto oficial, incluyendo la estructura metálica, refuerzos, acabados, pintura, revestimiento, instalación de iluminación y demás componentes necesarios para su funcionamiento.
4. **Mantenimiento de figuras existentes:** Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos ornamentales existentes contemplados en el presupuesto, incluyendo limpieza, retiro de materiales deteriorados, eliminación de corrosión, reparación de soldaduras, refuerzo estructural, aplicación de pintura anticorrosiva, reposición de revestimientos e instalación de iluminación LED.
5. **Recuperación de estructuras reutilizables:** Aprovechar y recuperar las estructuras metálicas existentes que permitan su reutilización, garantizando condiciones adecuadas de estabilidad, resistencia, presentación estética y funcionamiento.
6. **Instalación del túnel navideño:** Realizar el montaje de la estructura metálica existente para el túnel navideño de sesenta y dos (62) metros de longitud, conformada por veinticinco (25) soportes principales en forma de arco, de acuerdo con las dimensiones, condiciones de fijación y demás características señaladas en las especificaciones técnicas.
7. **Instalación de iluminación del túnel:** Instalar la iluminación ornamental tipo manguera LED sobre la estructura del túnel, respetando la distribución, separación, longitud, características y condiciones de alimentación eléctrica establecidas en el presupuesto oficial.
8. **Instalación de cortinas luminosas:** Ejecutar la instalación de las cortinas navideñas previstas en el presupuesto oficial, garantizando una adecuada distribución, fijación, alimentación eléctrica, protección frente a la intemperie y presentación estética.
9. **Mantenimiento de estructuras ornamentales:** Realizar las intervenciones requeridas en las figuras numéricas, alas de ángel, túneles geométricos, túneles de aros, reno, trineo y demás figuras existentes relacionadas en las especificaciones técnicas, garantizando su recuperación y adecuación para la instalación.
10. **Decoración de espacios institucionales:** Ejecutar las actividades de decoración del letrero ubicado en el parque principal y de la fachada de la Alcaldía Municipal, mediante la instalación de los elementos luminosos previstos en el presupuesto oficial.
11. **Transporte y movilización:** Asumir el transporte, cargue, descargue, traslado interno, manipulación y movilización de los bienes, materiales, figuras y estructuras que deban ser intervenidos o instalados, desde los lugares de almacenamiento o fabricación hasta los sitios autorizados para su ubicación definitiva.

12. **Instalación y fijación de elementos:** Garantizar el correcto montaje, anclaje, nivelación y aseguramiento de las figuras y estructuras ornamentales, utilizando los elementos de fijación técnicamente adecuados para prevenir desplazamientos, volcamiento, desprendimientos o riesgos para la ciudadanía.
13. **Seguridad eléctrica:** Ejecutar las instalaciones eléctricas mediante personal competente, utilizando conductores, conexiones, dispositivos de protección, fuentes de alimentación y demás componentes adecuados, dando cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente y a las disposiciones técnicas aplicables.
14. **Protección de conexiones eléctricas:** Garantizar que las conexiones, empalmes, fuentes de alimentación y puntos de distribución eléctrica cuenten con las condiciones de aislamiento, protección frente a la humedad y seguridad necesarias para su utilización en espacios exteriores.
15. **Verificación de cargas eléctricas:** Realizar la distribución de cargas y las verificaciones técnicas necesarias para evitar sobrecargas, caídas de tensión, calentamiento de conductores, cortocircuitos y demás riesgos derivados del funcionamiento del sistema de iluminación ornamental.
16. **Seguridad durante el montaje:** Adoptar las medidas de prevención, señalización, delimitación y control de riesgos necesarias durante las actividades de transporte, fabricación, mantenimiento, montaje e instalación, especialmente cuando se ejecuten trabajos en alturas o se intervengan zonas de circulación peatonal.
17. **Protección de espacios públicos:** Garantizar que la ejecución de las actividades no genere daños injustificados en andenes, zonas verdes, fachadas, mobiliario urbano, infraestructura municipal o demás bienes públicos y privados. En caso de ocasionar afectaciones que le sean imputables, deberá realizar las reparaciones correspondientes.
18. **Pruebas de funcionamiento:** Realizar, antes de la entrega, las pruebas de encendido, continuidad, funcionamiento, estabilidad, fijación y verificación de las condiciones de seguridad eléctrica de las figuras, túneles, cortinas y demás elementos instalados.
19. **Corrección de defectos:** Corregir oportunamente las fallas de instalación, defectos de funcionamiento, desprendimientos, conexiones defectuosas o demás anomalías atribuibles a las actividades ejecutadas, sin generar costos adicionales para el Municipio.
20. **Atención de fallas durante la ejecución:** Atender los requerimientos de mantenimiento correctivo de las instalaciones ejecutadas durante el plazo contractual, cuando las fallas sean atribuibles al suministro, fabricación, mantenimiento o instalación realizada por el contratista, sin perjuicio de las garantías contractuales aplicables.
21. **Atención de riesgos eléctricos:** Cuando se identifiquen fallas que puedan representar peligro para las personas o bienes, adoptar de manera inmediata las medidas de aislamiento, señalización o desconexión que correspondan, e informar al supervisor para coordinar las acciones correctivas pertinentes.
22. **Custodia y protección de elementos:** Responder por la conservación, manipulación y custodia de los materiales, equipos y figuras que se encuentren bajo su responsabilidad durante la ejecución. La vigilancia física general de los espacios públicos intervenidos corresponderá al Municipio, sin perjuicio de las obligaciones de protección, seguridad y custodia asumidas por el contratista.
23. **Retiro de materiales deteriorados y residuos:** Retirar de las áreas intervenidas los materiales inservibles, luminarias deterioradas, revestimientos reemplazados, empaques, sobrantes y residuos generados durante la fabricación, mantenimiento e instalación, garantizando su adecuada disposición conforme a las normas aplicables.
24. **Conservación de elementos reutilizables:** Entregar a la supervisión o a la dependencia municipal que esta indique los elementos desmontados que conserven condiciones de aprovechamiento y que deban permanecer bajo custodia institucional.
25. **Entrega final:** Realizar la entrega de la totalidad de los elementos suministrados, fabricados, mantenidos e instalados, en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, presentación estética y funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas contractuales.

26. **Recibo a satisfacción:** Suscribir con la supervisión el acta de recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las actividades, cantidades, especificaciones técnicas y pruebas de funcionamiento correspondientes.
27. **Garantía de calidad:** Responder por la calidad de los materiales suministrados y de las actividades ejecutadas, así como por los defectos y fallas atribuibles a su intervención, durante el plazo contractual y los períodos de garantía establecidos en el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADICIONALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el funcionamiento del alumbrado navideño: Garantizar el adecuado funcionamiento de las figuras, estructuras, túneles, cortinas luminosas y demás elementos ornamentales instalados durante la temporada navideña, cuya cobertura se extenderá hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, realizando las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para conservar sus condiciones de funcionamiento, seguridad y presentación estética.

2. Atención y corrección de fallas: Atender oportunamente las fallas eléctricas, estructurales y de iluminación que se presenten durante el período de funcionamiento del alumbrado navideño, realizando las reparaciones, ajustes y reposiciones que resulten necesarios y sean atribuibles a los bienes suministrados o las intervenciones ejecutadas por el contratista, sin generar costos adicionales para el Municipio.

3. Desmontaje del alumbrado navideño: Realizar, una vez finalizada la temporada navideña, el desmontaje integral de las figuras ornamentales, túneles, cortinas luminosas, estructuras y demás elementos instalados en desarrollo del objeto contractual, garantizando procedimientos técnicos seguros que permitan preservar su integridad y evitar daños a la infraestructura pública y a los bienes municipales.

4. Transporte y almacenamiento: Asumir los gastos y actividades de desmontaje, cargue, transporte, descargue, organización y almacenamiento de los elementos ornamentales retirados, efectuando su traslado hasta el lugar que determine la supervisión del contrato, garantizando su adecuada conservación y disposición para futuras vigencias.

5. Clasificación y conservación de elementos: Realizar la clasificación, organización y protección de las figuras, estructuras metálicas, elementos eléctricos y accesorios desmontados, evitando deterioros por manipulación inadecuada y procurando que conserven condiciones que permitan su posterior reutilización.

6. Entrega final e inventario: Entregar a la supervisión los elementos desmontados y almacenados, mediante acta que contenga la relación de bienes, cantidades, descripción general y estado de conservación, acompañada del respectivo registro fotográfico, dejando constancia de su entrega en el lugar de almacenamiento dispuesto por el Municipio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de apoyo a la gestión. 2) Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato. 5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	ING. JERSON ARCESIO OBANDO SUAREZ	Profesional de Apoyo CPS	
Revisó	LINA ALEXANDRA LEÓN RINCÓN	Asesora de Contratación CPS	
Aprobó	ING. HENRY MORENO OSORIO	Secretario de Planeación e Infraestructura	

2.3. IDENTIFICACION DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
39111605	Iluminación paisajística
72154024	Servicio de herrajes y trabajos de metalistería ornamentales

2.3.1. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No se aplican permisos o licencias.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio, se suscribirá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE a través de la tesorería municipal y de acuerdo a lo previsto al art. 19 de la ley 1150 de 2007, la suma correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del total contrato, pagaderos Contraentrega, previa presentación de los siguientes requisitos. 1) Informes de actividades en donde se pueda verificar el avance del porcentaje de ejecución adjuntado la respectiva factura o documento equivalente. 2) Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Acta de ingreso al almacén Municipal. 4) Informe del supervisor. 5) Acta de pago suscrita por las partes. El último pago se efectuará una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

2.6. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el cual tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato; y las actas de prórroga, suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar, y el acta de terminación del contrato. 2. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 3. Rechazar los servicios o productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato. 4. Informar al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA, y los eventos que puedan dar lugar a imposición de sanciones contractuales o caducidad, para que se tomen las medidas correctivas o se adelanten las acciones a que hubiere lugar. 5. Estudiar y recomendar los cambios en las especificaciones del objeto del contrato que considere convenientes y someterlos a consideración del MUNICIPIO. 6. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, si las hubiere; y solicitar y verificar las ampliaciones cuando éstas sean necesarias. 7. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 8. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al

CONTRATISTA la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9. Ordenar al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 10. Informar al MUNICIPIO sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Certificar el cumplimiento parcial del CONTRATISTA cuando ello se requiera, y el cumplimiento final del objeto contractual. 12. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral cuando se requiera del contrato. 13. Proyectar el acta de liquidación bilateral del contrato cuando se requiera. 14.Informar al representante legal del MUNICIPIO cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada. 15. Dar cumplimiento a la ley 594 de 2000 (Ley General de archivo). 16. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Entidad. 17. Entregar la información oportunamente para la publicación en SECOP de todos los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución hasta la liquidación del contrato. 18. Archivo de toda la documentación producida en la ejecución y liquidación del contrato en el orden establecido, debidamente organizada y foliada. Para el desarrollo de sus atribuciones, deberá someterse a lo dispuesto en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto que se requiere contratar corresponde a una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por lo que el proceso de selección que se debe adelantar corresponde a lo el numeral 1 del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la "**ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA, DEPARTAMENTO DEL META**", será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, ya que el contrato de prestación de servicios no supera el valor de la menor cuantía del municipio, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015.

3.1. Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
J. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1085 de 2015" y la Circular Externa 008 de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA - META** procedió a verificar los Acuerdos Marco de Precios publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente, observando que los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección no se encuentran incluidos en alguno de los Acuerdo Marco de Precios vigentes.

De acuerdo con lo anterior, se considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

4. VALOR DEL CONTRATO:

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado un presupuesto de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

4.1. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado de la futura contratación, la Entidad adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud y recepción de tres (03) cotizaciones de proveedores del sector, las cuales fueron objeto de análisis y comparación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones requeridas. Como resultado, se estableció el presupuesto oficial a partir del promedio aritmético de los valores cotizados, con el propósito de obtener un valor de referencia representativo de las condiciones del mercado y garantizar una adecuada estimación de los recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V/UNIT	Vr. TOTAL
1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN**				**50.850.000,00**
1.1	Instalación de Estructura metálica existente para túnel navideño veinticinco (25) soportes en tubo de 2" AN en forma de Arco Anclados al piso con 6 chazos metálicos de 3/8 8 laterales con tubo 1 1/2 x 3/4 soldados a los arcos, formando el túnel medidas: 4,5 altura x 8 mts de ancho x 62 mts de largo.	m	62,00	105.000,00	6.510.000,00
1.2	Instalación de luz navideña tipo manguera de 32 led delineando el túnel cada 50 cm formando arcos en la estructura del túnel soportados con abrazaderas plásticas de 25 cm con alta eficiencia luminaria y una alimentación de la energía que evite la caída de tensión. con su cable de poder cada 100 mts.	m	3.200,00	5.300,00	16.960.000,00

1.3	Fabricación estructura metálica número siete (7) en varilla de 3/8 corrugada soportes y templetes en tubo cuadrado de 3/4 con acabados en masilla y pintura, forrada con tela esponja de colores. Delineado con luz navideña manguera de 32 led instalado en el sitio con chazo metálico de 3/8 medidas: 2,50 m alto x 1,50 m ancho x 0,50 m fondo	u	1,00	1.550.000,00	1.550.000,00
1.4	Instalación de cortinas navideñas (cortina chorro) 10 m de largo x 6 m de caída con conexión a la fuente de poder.	u	21,00	390.000,00	8.190.000,00
1.5	Fabricación de figura navideña hongo fabricados en varilla 3/8 corrugada con terminación masilla y pintura, forrada con tela esponja delineada con lux navideña manguera de 32 led instalación en el sitio. Medidas : 1m x 0,70 m x 0,70 de fondo.	u	12,00	745.000,00	8.940.000,00
1.6	Fabricación de figura navideña Vela fabricados en varilla 3/8 corrugada con terminación masilla y pintura, forrada con tela esponja delineada con lux navideña manguera de 32 led instalación en el sitio. Medidas : 2,20 m x 0,50 m x 0,50 de fondo.	u	12,00	725.000,00	8.700.000,00
2	**MANTENIMIENTO DE FIGURAS EXISTENTES**				**15.120.000,00**
2.1	Mantenimiento de figuras navideñas numero dos (2) con desmonte de luces viejas. Remoción de óxido y limpieza soldadura y pintura. Forradas nuevamente con tela esponja de colores, delineadas con luz navideña manguera de 32 led. Instalados en el sitio con chazos de 3/8 con su fuente de poder.	u	2,00	1.200.000,00	2.400.000,00
2.2	Mantenimiento de figura navideña número cero (0) con desmonte de luces viejas. Remoción de óxido y limpieza soldadura y pintura. Forradas nuevamente con tela esponja de colores, delineadas con luz navideña manguera de 32 led. Instalados en el sitio con chazos de 3/8 con su fuente de poder.	u	1,00	1.310.000,00	1.310.000,00
2.3	Mantenimiento de figuras navideñas alas de ángel. desmonte de luces viejas. Remoción de óxido y limpieza soldadura y pintura. Forradas nuevamente con tela esponja de colores, delineadas con luz navideña manguera de 32 led.	u	4,00	600.000,00	2.400.000,00
2.4	Mantenimiento de túnel navideño 10 cuadros desmonte de luces viejas. Remoción de óxido y limpieza soldadura y pintura, delineado nuevamente con luces neo flex, instalación en el sitio formando un túnel simulando figura geométrica.	gb	1,00	2.300.000,00	2.300.000,00
2.5	Mantenimiento de túnel navideño 8 aros Remoción de óxido y limpieza soldadura y pintura,	gb	1,00	2.260.000,00	2.260.000,00

	delineado nuevamente con luz neón anclados al piso con chazo 3/8 formando un túnel de paso peatonal.				
2.6	Mantenimiento de figuras existentes Remoción de óxido y limpieza soldadura y pintura, delineado nuevamente con manguera navideña de 32 led.	gb	1,00	2.800.000,00	2.800.000,00
2.7	Mantenimiento de figuras reno y trineo con desmonte de luces viejas, tela, remoción de óxido y limpieza, mantenimiento de soldadura y pintura, forrada con tela esponja de colores delineada con luz navideña manguera de 32 led instalada en el sitio con chazos de 3/8 conectada a la fuente de poder.	gb	1,00	1.650.000,00	1.650.000,00
3	**DECORACIÓN INFRAESTRUCTURA**				**5.100.000,00**
3.1	Decoración estructura letrero: parque principal "BIENVENIDOS SAN JUAN DE ARAMA" delineado en su totalidad con luz navideña manguera de 32 led.	gb	1,00	1.600.000,00	1.600.000,00
3.2	Decoración fachada alcaldía instalación de luz cortina chorro de 6 m de caída por 30 metros lineales incluye instalación.	gb	1,00	3.500.000,00	3.500.000,00
4	**ELEMENTOS PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				**8.930.000,00**
4.1	Cable dúplex marca reconocida # 10 rollo x 100 metros	rollo	2,00	1.350.000,00	2.700.000,00
4.2	Cable dúplex marca reconocida # 12 rollo x 100 metros	rollo	7,00	890.000,00	6.230.000,00
				VALOR TOTAL	**80.000.000,00**

NOTA TÉCNICA: Las actividades, cantidades y valores relacionados en el presente presupuesto oficial se encuentran sustentados en el Informe Técnico de Diagnóstico y Justificación del Alumbrado Navideño Vigencia 2026, elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Juan de Arama, Meta, en el cual se desarrollan de manera detallada la descripción, las especificaciones técnicas, las características, dimensiones, materiales y condiciones de ejecución de cada uno de los ítems contemplados. Dicho informe forma parte integral de los documentos que soportan el presente estudio previo y constituye el referente técnico para la ejecución, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios tienen incluido el IVA y los descuentos que practica la entidad al momento de efectuar el pago, los gastos administrativos como pólizas, transporte y demás.

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

Descripción	porcentaje
Estampilla adulto mayor	4%
Pro turismo	2%
Pro cultura	2%
Pro unillanos	1%
Pro deportes	2%
Ica	1%

Pro-Hospitales 1% (a partir de la mínima $39.858.000)	1%
Para el caso de la retención en la fuente aplica base y tarifa según tabla de retención para el año 2026.	
Para el caso de la retención en la fuente por IVA RETEIVA, aplica según base y tarifa.	

4.2. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:

El valor del contrato, se imputará bajo el siguiente Código Presupuestal:

N° DE CDP	FECHA DE EXPEDICION	proyecto	VALOR EN PESOS
00667	30 de octubre de 2026	MANTENIMIENTO DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNCIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA - Meta: Suministrar e instalar 400 lámparas de alumbrado público -1.2.3.1.05- Impuesto / Sobretasa por el alumbrado público	$80.000.000
		VALOR TOTAL	$80.000.000

4.3. CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

ACTIVIDAD	V/TOTAL	RUBRO	CCPET- CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	CPC -CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN
ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA, DEPARTAMENTO DEL META	$80.000.000	21.02.1900.069.00-2024506830004-21.5-1.2.3.1.05	2.1.2.02.02.005 Construcción y servicios de construcción	54619 Otros servicios de instalaciones eléctricas

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: Numeral 3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que represente mejor relación de costo beneficio para la entidad.

5.1. Requisitos Habilitantes

5.1.1. Criterios de evaluación y factores habilitadores.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones definitivo.

CRITERIO HÁBIL/NO HÁBIL

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/ No Cumple
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Cumple/ No Cumple
Financiera	Verificación de los requisitos Financieros	Cumple/ No Cumple
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos Técnicos.	Cumple/ No Cumple

5.1.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

A. Compromiso anticorrupción (Formato 2): Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

B. Presentación de la oferta (Formato 1): El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

C. Garantía de Seriedad de la Propuesta: De acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.12.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que puede consistir en póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA META, NIT. 800.098.205-6
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA.**
- Tomador/Afianzado: Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación.
- La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptados una vez se haya perfeccionado el contrato.

En todo caso los proponentes deberán mantener la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta y la vigencia de la misma mientras dure todo el proceso de selección y hasta el momento en que el municipio realice la adjudicación correspondiente o declare desierto el proceso, siempre y cuando este proceso tarde más de tres meses.

El proponente favorecido, una vez sea notificado de la adjudicación, deberá ajustar la garantía de seriedad para mantenerla vigente hasta el momento de aprobación de la garantía única de cumplimiento. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La no presentación de la garantía, será causal de RECHAZO.

D. El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en el formato.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

E. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

D. Registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

b. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En caso de que la persona jurídica sea una **entidad sin ánimo de lucro**, esta deberá aportar el documento de inspección, vigilancia y control de la entidad competente, con fecha de expedición de la presente vigencia.

- Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

  a) Nombre o razón social completa.

  b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

  c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

  d) Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

  e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

  f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

  g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

  h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a. PERSONAS JURÍDICAS: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

d. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

e. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE, EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES: El proponente o cada uno de los integrantes de los Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar este certificado. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

H. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

I. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Representante legal de la persona jurídica o cuando la propuesta se presente en forma conjunta cada uno de sus integrantes deberá allegar dicho documento o de la persona natural que presenta la propuesta, cuando aplique.

J. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES: Sin perjuicio de la obligación de consulta que le asiste a la entidad, el oferente aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El Municipio de San Juan de Arama, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

K. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formato 18)

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o la unión

temporal, y en el caso de personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentra incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, la oferta será rechazada.

L. CERTIFICADO SOBRES MULTAS Y SANCIONES (Formato 8).

El oferente debe allegar certificación expedida por la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, en la que conste a la fecha de cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verificará con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso. En casi de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe allegar este documento.

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente estudio a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro único de proponentes y en el respectivo formato.

M. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: Los oferentes deberán presentar la respectiva manifestación de interés tal como lo indica el pliego de condiciones definitivo.

N. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

O. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): Anexo correspondiente El proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores)

P. ACREDITACIÓN DE MIPYME: Los oferentes deberán allegar certificado expedido por el representante legal del proponente o por este último si se trata de persona natural y por el revisor fiscal si cuenta con este, o por contador público (calidad que debe ser acreditada), en el que indique que el tamaño empresarial del oferente cumple con las condiciones previstas en la Ley para considerarse Mipyme.

Adicionalmente, se verificará que el domicilio del proponente registrado en el Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil este ubicado en el Departamento del Meta o en el Municipio de San Juan de Arama - Meta, según sea la limitación solicitada y cuenta con mínimo un (01) año de existencia.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los anteriores requisitos en los términos del presente documento, adquirirá la condición de habilitado, en caso contrario se considerará no hábil en la capacidad jurídica.

5.1.1.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera

El Municipio De San Juan de Arama calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HABIL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

La entidad verificará la capacidad financiera con corte a **31 de Diciembre de 2025.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

A) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **NE = PT / AT**
Dónde:
NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

Menor o igual a 0,54

B) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **IL = AC / PC**
Dónde:
IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Mayor o igual a 3,46

C) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **Razón cobertura de intereses = UO / GI**
Dónde:
UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

Mayor o igual a 17,55

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,46
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,54
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 17,55

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad verificará la capacidad organizacional con corte a **31 de Diciembre de 2025.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: **RP = (UO / P)**
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Mayor o igual a 0,18

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: **RA = UO / AT**
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Mayor o igual a 0,11

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,18
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,11

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Cálculo De Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021:

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,46
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,64
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 16,55
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,10

Cálculo De Indicadores para LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - criterios diferenciales - Decreto 0287 de 2026.

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,46
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,64
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 16,55
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,10

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro corte **31 de Diciembre de 2025**.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será **31 de Diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones definitivos.

5.1.1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos terminados y liquidados celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades den las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: La sumatoria debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Haya sido o consistido en la adecuación de alumbrado navideño mediante el mantenimiento e instalación de figuras navideñas.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado

Codificación UNSPSC: Cada contrato deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes, en alguna de las actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
39111600	Iluminación exterior y artefactos
72154000	Servicios de edificios especializados y comercios

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de dos (02) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificaran los dos primeros en el orden en que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
C. Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificara la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

6. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Con base en lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva para identificar el posible contratista, la administración municipal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que se evaluarán elementos relacionados con la calidad y el precio, de acuerdo a fórmulas que se señalan más adelante y se han de establecer en los pliegos de condiciones.

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO	Puntaje Parcial	Puntaje Total
CALIFICACIÓN ECONÓMICA:		**500 PUNTOS**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	500 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE CALIDAD		**395 PUNTOS**
CALIFICACIÓN DE CALIDAD	395 UNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**100 PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**2,5 PUNTOS**
MIPYME		**2,5 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	Puntaje Parcial	Puntaje Total
CALIFICACIÓN ECONÓMICA:		**502,5 PUNTOS**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	502,5 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE CALIDAD		**395 PUNTOS**
CALIFICACIÓN DE CALIDAD	395 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**100 PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**2,5 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo 500 puntos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

6.1. FACTOR ECONÓMICO PUNTAJE MÁXIMO: QUINIENTOS (500) PUNTOS

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: QUINIENTOS (500) PUNTOS: La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo de quinientos (500) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:
(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMETICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

X = Media aritmética.

vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
*V*max = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a X_A
Puntaje i = { [Indicar el valor del maximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales
{ [Indicar el valor del maximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,
*X*A = *Media aritmética alta*
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi= *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,
VMIN=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	ING. JERSON ARCESIO OBANDO SUAREZ	Profesional de Apoyo CPS	
Revisó	LINA ALEXANDRA LEÓN RINCÓN	Asesora de Contratación CPS	
Aprobó	ING. HENRY MORENO OSORIO	Secretario de Planeación e Infraestructura	

6.2. CALIFICACIÓN DE CALIDAD: 395 PUNTOS

SERVICIOS ADICIONALES 200 PUNTOS: Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad, deberán manifestarlo por escrito cumpliendo las exigencias planteadas, así:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la necesidad de la entidad de garantizar un adecuado desempeño de los bienes a instalar, se solicita al oferente sin costo adicional para la entidad, servicios adicionales a los exigidos correspondientes al mantenimiento correctivo de las figuras instaladas, labores que generan un impacto económico mínimo al contratista, con respecto al valor del contrato.

Servicio	Puntaje
Mantenimiento correctivo de las figuras instaladas, sin ningún costo para la entidad, con un tiempo de respuesta máximo de 12 horas.	200 puntos

Mantenimiento Correctivo de las Figuras Instaladas: Este aspecto se evaluará otorgando el mayor puntaje (200 puntos) al proponente que ofrezca el mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 12 horas desde que se le informe de la novedad, sin ningún costo para la entidad, a los demás no se les asignará el puntaje si no incluyen el ofrecimiento dentro de la propuesta.

FACTOR GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (195)

En virtud del fomento al desarrollo que promueve el Estado Colombiano, la Entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección; otorgar puntaje al proponente que oferte personal de apoyo oriundo y/o residente en el Municipio.

En este entendido, siendo un factor de acceso a oportunidades de trabajo de los habitantes de Municipio de acuerdo a las condiciones socio- económicas, la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto Municipal, es menester, desarrollar acciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades residentes del Municipio se beneficien directa o indirectamente con los proyectos que se llevan a cabo de parte de la Entidad Territorial.

Por lo anterior, para el presente proceso, se ha determinado que el proponente oferte dentro de su equipo de trabajo (Personal obrero) bajo las siguientes condiciones:

ITEM	CRITERIO DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	1 Persona, para desarrollar las actividades de instalación y logísticas	100
2	2 Personas, para desarrollar las actividades de instalación y logísticas	195

Para la acreditación del puntaje se deberá aportar:

- Copia de cedula de ciudadanía
- Carta de compromiso debidamente firmada por el personal.

- Documento donde el oferente manifieste bajo la gravedad del juramento que se compromete a contratar y mantener durante la ejecución del contrato el personal de acuerdo con el cuadro anterior.
- Certificación de residencia expedida por la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y Certificación de la Junta de Acción Comunal del Barrio o vereda en que resida, para acceder a los puntos se deberán aportar todos los documentos exigidos con anterioridad.

6.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Formato 15 (2,5/1000)

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 la Entidad otorgará una puntuación de hasta 2,5 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.5. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 11 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7. -FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido,

respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 16A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 14– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 16 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 16 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 16 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 16 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y

cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 16D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 16 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	ING. JERSON ARCESIO OBANDO SUAREZ	Profesional de Apoyo CPS	
Revisó	LINA ALEXANDRA LEÓN RINCÓN	Asesora de Contratación CPS	
Aprobó	ING. HENRY MORENO OSORIO	Secretario de Planeación e Infraestructura	

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 16 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 16 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 16 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 16 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales

al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 16 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 16H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. ANALISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACION.

El contratista deberá tener en cuenta la matriz adjunta al presente proceso en la cual se estimaron, tipificaros y distribuyeron los riesgos que se contemplaron en este proceso.

9. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

Seriedad del ofrecimiento: El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor de la entidad una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, teniendo en cuenta los plazos que se definan en el cronograma del proceso de selección.

1) CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **5) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

10. ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL PRESENTE PROCESO

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y revisados los Acuerdos comerciales suscritos por Colombia, el presente proceso presenta las siguientes vigencias:

Acuerdo		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO

Atentamente,

ING. HENRY MORENO OSORIO
Secretario de Planeación e Infraestructura

	Nombres y apellidos completos	Cargo	Firma
Elaboró	ING. JERSON ARCESIO ORANDO SUAREZ	Profesional de Apoyo CPS	
Revisó	LINA ALEXANDRA LEÓN RINCÓN	Asesora de Contratación CPS	
Aprobó	ING. HENRY MORENO OSORIO	Secretario de Planeación e Infraestructura	